



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPREDAD).

La Comisión Nacional de Valores, en adelante CNV, representada para este acto por el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco 1669 casi San Martín, Edificio AYMAY I (Piso 9) de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; por otra parte, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, en adelante SEPREDAD, representada para este acto por S.E. Carlos Adolfo Arregui Romero, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en la Avda. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos - Edificio Cultural del Banco Central del Paraguay, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; denominadas en conjunto las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto la colaboración de las PARTES en:

- 1) El desarrollo y ejecución de programas, proyectos, iniciativas, eventos u otros aspectos vinculados a temas de inclusión y educación financiera, según la naturaleza de ambas instituciones.
- 2) El desarrollo y ejecución de cursos o capacitaciones recíprocas, con certificación para funcionarios de ambas instituciones, como también para sus respectivos sujetos obligados.
- 3) Intercambio de datos, conocimientos, información y experiencias entre ambas partes, sobre aspectos vinculados a sus respectivas misiones y objetivos institucionales, siempre y cuando los mismos no fuesen confidenciales ni impliquen costos pecuniarios para las mismas.
- 4) Cooperación y asistencia técnica, tecnológica, metodológica y cualquier otra de interés común.
- 5) Entre otras posibles áreas de cooperación que fueran de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Para la concreción del objeto del presente Convenio, las PARTES definirán específicamente las tareas para cada actividad a ser desarrollada, las cuales deberán contener mínimamente:

- Objetivos.
- Recursos y Administración.
- Designación de coordinadores y equipos.
- Tareas principales.
- Resultados esperados.
- Vigencia.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

Cada institución designará un responsable para las actividades propuestas.

Las PARTES se comprometen a coordinar la ejecución de este Convenio, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente pudieren surgir. La fuente de provisión u



obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerá previo al desarrollo de cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA - DIFUSIÓN

Las PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes a este Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que pudiera originarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Marco y/o de la ejecución de las actividades previstas en el mismo, será resuelto de común acuerdo entre las PARTES, sobre la base de la buena fe y el diálogo, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES

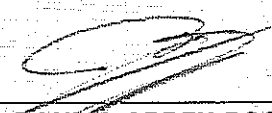
El presente Convenio Marco sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre las PARTES y deberá ser formalizado por escrito. Los instrumentos o fundamentos en que consten las modificaciones se incluirán como adendas y pasarán a formar parte de este Convenio, una vez aprobadas por las autoridades pertinentes y suscriptas por los representantes de las partes debidamente autorizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, por los representantes autorizados de cada una de las PARTES, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de su culminación por común acuerdo o por decisión unilateral de alguna de las PARTES, lo cual deberá ser comunicado con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFORMIDAD

En muestra de conformidad, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de agosto de 2022.


JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
Presidente
CNV


CARLOS ADOLFO ARRÉGUI ROMERO
Ministro Secretario Ejecutivo
SEPRELAD